

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1066 DE 19 DICIEMBRE 2024**

*"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento, será otorgado por un valor equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, que están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

*"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del *Esquema Público*, dentro de otros, a los siguientes municipios a saber:

Nro.	Departamento	Municipio	Contrato Obra
1	CAUCA	EL TAMBO	CONT. 2023-O-026 PACIFICO SUR 1
2	LA GUAJIRA	MANAURE	CONT. 2023-O-001
3	LA GUAJIRA	URIBIA	CONT. 2024-O-007 URIBIA

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre del 2024 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2024, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que dichos valores son observantes de los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución nro. 0536 de 2020, ascendiendo a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$654.240.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del *Esquema de público*, por un valor total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$654.240.000), a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV
1	229220	1461889	GILDARDO	LASSO SINALES	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
2	229164	4664340	DAVID	ANDRADE	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
3	229231	4675707	YOVANNY	ACHINTE ACHINTE	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
4	229163	25309632	ANA MARIA	ZUÑIGA	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
5	229173	25394817	YANET	QUINTERO TRUJILLO	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
6	229217	25395320	RUBY	LLANTEN	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
7	229207	25395491	LIDA XIMENA	PARRA VOLVERAS	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
8	229215	25423869	BERTHA MYRIAM	RAMIREZ SUAREZ	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
9	229229	34455250	MARGOT	NAVIA	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
10	229214	108593171 2	LADY DIOMAR	CAMILO CAMILO	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
11	229185	114383294 3	KATHERINE LUCIA	PAZ MONSALVE	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
12	230882	17856012	FRANCISCO	CHARRY URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$13.920.000
13	231030	27031738	ELBA ROSA	MENGUAL EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$13.920.000
14	231076	39088665	AMALFY ESTHER	DE ARCO DE ESCOBAR	LA GUAJIRA	MANAURE	\$13.920.000
15	231031	40839329	LEDIS JOSEFINA	PIMIENTA LOPEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$13.920.000
16	230894	56062297	MARIA LEONOR	VALBUENA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$13.920.000
17	230928	112435893 0	KARLING SUSANA	PALACIO CARIDAD	LA GUAJIRA	MANAURE	\$13.920.000
18	230883	112441471 3	LEIDI DI	PIMIENTA BERMUDEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$13.920.000
19	229810	5184381	NESTOR LUIS	HERNANDEZ VANEGAS	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
20	229796	17868173	JESUS GREGORIO	SUAREZ RUIZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Nro.	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV
21	229687	26950542	ROSIRYS	VITAL HERNANDEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
22	229794	27019492	ISIDORA	IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
23	229684	27022163	LETICIA	IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
24	229806	27022556	MARTHA JOSEFA	MOREO PIMIENTA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
25	229789	27022931	DOLORES	PALACIO DE GOMEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
26	229688	36466214	XIOMARA	IPUANA PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
27	229682	36466530	ANA ADELAIDA	ROSADO SIERRA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
28	229811	40820103	ROSARIO ISABEL	COTES LARRADA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
29	229792	40820469	FRANCIA COLOMBIA	CONSTAN SIERRA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
30	229793	40849543	GINA YANETH	PIMIENTA MEJIA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
31	229686	40868205	MARITZA	ZAMBRANO IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
32	229784	56068924	ANA CECILIA	MEJIA ARPUSHANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
33	229785	56069678	AURA MERCEDES	MEJIA ARPUSHANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
34	229692	56075726	LUZ HELENA	OCHOA ORTIZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
35	229798	84063329	LUIS ALBERTO	MEDERO BARROS	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
36	271777	84064192	JAVIER	PALACIO IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
37	229801	104235182 1	LINETH PAOLA	CHARRIS CASTRO	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
38	229797	111882802 6	JORGE LEONARDO	OÑATE MAGDANIEL	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
39	229814	112448008 9	YISSEL CAROLINA	MARTINEZ LARRADA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
40	229691	112448194 9	CARLOS ALBERTO	MEDERO GALVAN	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
41	271749	112448276 5	AURELIO	PALACIO PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
42	229786	112448546 8	AILEN ALIENE	ORDUZ MEJIA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
43	229689	112448755 9	MARIA AMINTA	IPUANA IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
44	229695	112448941 6	EDILIA	IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
45	229790	112449445 4	ESTEFANY JOHANA	PEREZ IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
46	271750	112451971 4	KEILYS JHOHANA	ROYS SIERRA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
47	229698	114794524 1	CLAUDIO FERMIN	GONZALEZ JUSAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$654.240.000</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

**Artículo 4.** La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** El presente acto administrativo será comunicado a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial –EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

**Artículo 7.** Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios del Departamento de la Guajira y del Cauca, quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 DICIEMBRE 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró: **Karina Jaimes**  
Cargo: Contratista  
Oficina: DIVIS

Revisó: **María Victoria García Rangel**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Aprobó: **David Ricardo Ochoa**



Cargo: Director  
Oficina: DIVIS

Revisó: **Yeny Pachon**  
Contratista  
DIVIS

Revisó: **Juan Esteban Betancourt**  
Contratista  
Fonvivienda